

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus"**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



**ZOILA RODRÍGUEZ PÉREZ Y JAIME OLIVARES PEDRO
POR SU PROPIO DERECHO Y COMO REPRESENTANTE LEGAL**

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	Atempan	22.5234	6.2500

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Resto del predio denominado "Tuzamapan"
WGS84	Resto del predio denominado "Tuzamapan"

PREDIO: Área a plantar

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar	1	665654	2192530
Área a plantar	2	665736	2192587
Área a plantar	3	665743	2192635



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0961/2017
BITÁCORA: 21/BL-0523/02/17

Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Área a plantar	4	665959	2192659
Área a plantar	5	666000	2192582
Área a plantar	6	665904	2192556
Área a plantar	7	665910	2192504
Área a plantar	8	666043	2192413
Área a plantar	9	665944	2192329
Área a plantar	10	665911	2192377
Área a plantar	11	665853	2192418
Área a plantar	12	665724	2192455

PREDIO: Resto del predio denominado "Tuzamapan"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	1	665618	2192573
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	2	665736	2192587
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	3	665743	2192635
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	4	665959	2192659
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	5	666032	2192530
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	6	666063	2192528
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	7	666043	2192413
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	8	666051	2192363
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	9	666047	2192268
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	10	666201	2192282
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	11	666229	2192281
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	12	666316	2192252
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	13	666375	2192219
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	14	666397	2192181
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	15	666400	2192167
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	16	666393	2192154
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	17	666352	2192108
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	18	666322	2192113
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	19	666176	2192009
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	20	666070	2191874
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	21	665996	2191905
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	22	665974	2191919
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	23	665924	2191963
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	24	665899	2191992
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	25	666014	2192212



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0961/2017
BITÁCORA: 21/BL-0523/02/17

Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Resto del predio denominado "Tuzamapan"	26	665964	2192201
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	27	665920	2192158
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	28	665860	2192250
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	29	665846	2192396
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	30	665853	2192418
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	31	665724	2192455

III. TURNO

Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 22.5234 ha

Superficie a plantar: 6.2500 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de
coníferas (*Pinus patula*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 6.2500 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el
programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Pino	<i>Pinus patula</i>	Resto del predio denominado "Tuzamapan"	6.2500

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y
estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2022	6.2500	4.00	25.00
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2027	6.2500	15.25	95.31

Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2032	6.2500	34.73	217.06
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2037	6.2500	61.61	385.06
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2042	6.2500	114.71	716.94

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

1,439.375

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,439.375

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Pinus patula</i>	2047	6.2500	249.71	1,560.69

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

1,560.688

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

1,560.688

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Resto del predio denominado "Tuzamapan"	F-21-017-TUZ-002/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0961/2017
BITÁCORA: 21/BL-0523/02/17

Puebla, Puebla, 21 de Febrero de 2017
2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

c.c.p. Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso,
edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (89/17 PFC-A)



L/MCOP/I/LSC/B/KVM

NOTA: Turno esperado: 30 años

Número de años para establecerla: 1 año